

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

El 18 de junio de 2021, ingresa
el expediente al Despacho para
trámite correspondiente.
Secretaria.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-31-037-2011-00066-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ROCIO DE LA CRUZ ZULUAGA Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
ASUNTO: REQUIERE A TRIBUNAL PARA ENVIO DE PROVIDENCIA.

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Despacho no encuentra decisión de segunda instancia, razón por la cual se requiere a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que remita por medio virtual la sentencia de segunda instancia que se profirió dentro del presente asunto.

Por lo anterior, se DISPONE.

1.- REQUERIR a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que remita por medio virtual la sentencia de segunda instancia que se profirió dentro del presente asunto.

2.- Para el envío de la referida providencia, se deberá realizar a través de la dirección electrónica correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este Despacho no recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y su Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe